

Inda Villa de Totana. y Salas Capitulares, sueltos
a sus dias del mes de Abril año mil Setecientos ochenta y
tercio año. Refunto el Consejo. Justicia y Regimiento de esta
dha Villa, Como lo fueren de Ihuo y Costumbre de esta Villa
para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
al Servicio de Ambos Magestades, y en y realzacion de
el Comun, en las causas. Los Señores, D. D. Juan Navarro
Valero y Cauderas. Abogado de los R. Consejos, Governador
D. Justicia Navarro, y Capitan de Guerra de esta Villa
p. D. M. Cavallero, Regidores que se han nombrado, y estando
asi juntos acordaron lo siguiente

En este estado en el Ayuntamiento, D. D. D.
Antonio de Girona. del Hado de Santiago. Beneficia
do y Cura Pápio de la Iglesia Paroquial desta Villa

Carra Pila. Este Ayuntamiento, y el Cura Pápio. Hacen
Pila. D. de las facultades que les son permitidas, eligieron
señalacion y nombracion las causas. deor Andres Ca
macho Cuyo, D. Tomas Navar Canovas, y D. Gonzalo
Navar Canovas, de los que. para andose testimonio de la
parte de la Real Prohemenda desta Villa, elija, la dha
que combenientes le fueren, quando la oia, para
la fabrica de la Iglesia
Asi lo acordaron y firmo Dho Señor Cura Pápio

Continuando en este Ayuntamiento, Dhos Señores, Señores
el Notario Pápio que causan en favor de los

